NOTA DNCP/DNC/N° 26652 / 2015

Asunción, 03 de noviembre de 2015

Sr.
Carlos Estiben Benitez Paredes, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Servicio Nacional de Promoción Profesional
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LPN ADQUISICION DE MAQUINAS DE COSER PARA EL SNPP" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330.114 EN FECHA (30/10/15). – ID N° 293.545.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El plazo de consultas debe ajustarse al plazo tope de consultas previsto en la **Resolución DNCP N° 948/10** que establece ***"...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas...".***

2. En la **Sección II**, en el apartado **CRITERIO PARA DESEMPATE**, en el primer párrafo deberán agregar "**y coticen igual precio**".

3. Deberán llenar correctamente la columna cinco de la planilla del numeral **2. Plan de Entrega (Bienes)** de la **Sección III.** Se omite la dirección en algunas casillas.

4. En la **Sección IV, en la CGC 14.1; 14.2 y 14.3** se establece como plazo de pago "*dentro de los 10 (diez) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente*" pero en la **CGC 14.5** se menciona "*El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 31 días*". Consultamos a la convocante si la diferencia en estos plazos es correcta.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, nó exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES Normas y Sistemas

Abg. HERNÁN SANABRIA
Técnico Verificador
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. HERNAN SANABRIA
Dpto. Licitaciones

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES Licitaciones

LINCY LUCENA VERA
Encargada de Despacho - DNC

DNC/LP/HS